	1	7	3	4
-	٠.	~-		٦٠.
Į				
-	5.	6	7	×
i			' '	Cr.
		3		

3

4

5

6

11

CONTRATO Nº 2 1 1 /2016

Pág. 1 de 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	211
Tipo de contrato:	SUMINISTRÓ
Proceso de Contratación	No.061/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	ARROW MEDICAL S.A.S
Nit:	811001723-3
Gerente y Representante Legal:	JUAN GUILLERMO TIRADO TOBON /C.C. 70.113.606
Dirección:	CALLE 23 No.43 A-100 MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Teléfono:	3561111-3103744488
Correo electrónico:	armoc@armocsa.com - ventasbogota2@armocsa.com
主用。专作。实际各位的人生产的基	The state of the s
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00) IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No 6.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.409. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.115416. Posición de Catalogo de Gasto "A 5 1 1 1 0 2 1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE 2016, por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.561. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.131116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5 1 1 1 0 2 1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 25 DE MAYO DE 2016, por valor total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.

Marita Strichez
Esp.D° Advisoribo
Esp.D° Conifficial

. 5

6

7

8

0

110

11

112

13

1 5 A

[15

16

127

4 G

119

20

21

122

23

:24

:25

-25

.27

128

29

30

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., cédula identificado con nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor JUAN GUILLERMO TIRADO TOBON, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.113.606, en calidad de Gerente y Representante Legal de ARROW MEDICAL S.A.S., con NIT. No.811001723-3, Constitución: constituida mediante Escritura Pública No. 1375, otorgada en la Notaria 7a de Medellín, del 26 de Mayo de 1.995, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 1.995, en el Libro 9°., folio 954, bajo el No. 6676, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada: "ARROW MEDICAL DE OCCIDENTE LTDA.", certifica: REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos: Que mediante Escritura Pública No. 2285, de agosto 14 de 1996, de la Notaria 25ª, de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de agosto de 1996, en el libro 9°., folio 1042,. Bajo el No.7293, mediante la cual se aprobó la utilización de la sigla ARMOC LTDA., a continuación de la razón social de nominada "ARROW MEDICAL DE OCCIDENTE LTDA." Que mediante Escritura Pública No. 5539 de diciembre de 1996, de la Notaria 20a, de Medellín. Escritura No.2194 del 16 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 1998, en el libro 90., folio 89, bajo el No. 621, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a Anónima, quedando su denominación social así: ARROW MEDICAL DE OCCIDENTE S.A. Pudiendo utilizar como sigla la expresión: ARMOC S.A. Escritura No.2022 del 23 de agosto de 2000, de la Notaría 5a. de Medellín. Acta del 19 de septiembre de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2013, en el libro 90., bajo el No.18012, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará: ARROW MEDICAL SAS., según consta en el Certificado de Existencia y



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2 1 1 1 / 2016

Pág. 3 de 21

Representación Legal, de fecha 03 de Octubre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.9162 DIGE-SUMD-UCQX-CPL de fecha 31 de Marzo de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Médico, el Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor Doctor HECTOR MAURICIO SABOGAL MARIÑO, Jefe Área de Cirugía Pastica, solicitaron al Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, " Anexo al presente me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo, el estudio Previo de Conveniencia para el inicio del proceso de compra de las prótesis mamarias, ExpansoresTisulares, Prótesis expansoras; según lo solicitado por la Dirección.". 2. Que mediante oficio No.14186 DIGE-SUMED-SACI de fecha 13 de Mayo de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Médico, el Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor Teniente Coronel HANS GARCIA ARAQUE, Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública, Salas de Cirugía (E), solicitaron al Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "De la manera más respetuosa me dirijo a mi Coronel Subdirector Administrativo, con el fin de enviar el estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad de los insumos médico quirúrgicos desiertos de la Selección Abreviada 002/2016, de acuerdo a lo indicado por parte del área de Compras y Licitaciones, para su adquisición en la modalidad de Selección Abreviada y de esta manera dar el trámite correspondiente para el proceso de adquisición.". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 330 del 31 de Marzo de 2016, requiere el "Adquisición de expansores tusilares en silicona, expansoresprótesis de Becker y prótesis mamarias internas en gel de silicona para pacientes del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 9162 DIGE-SUMD-UCQX-CPL de fecha 31 de Marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía MILLONES DE PESOS M/CTE. por valor de **CUARENTA** (\$40.000.000,00).". 4. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 433 del 19 de Mayo de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de

2

345

5 7

10

11

12 13

14

15 16

18

17

20 21

22 23

24

25 26

27 28

29

(4)

+

į 2

3

3

6

7

8

13

:16

17

119

120

121

22

23

₁24

25

126

cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcando en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes, quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 14186 DIGE-SUMED-SACI de fecha 13 de Mayo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía (E), por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$319.000.000,00).". 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.409. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.115416. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE 2016, por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.561. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.131116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 25 DE MAYO DE 2016, por valor total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$319.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 7. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.198, Ponencia No.055 de fecha 16 de Septiembre de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada No.061/2016, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. DE (\$243.000.000,00). 8. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Que mediante Resolución No.907 de fecha 30 de 9. No.061/2016. Septiembre de 2016, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO Nº 2 1 1 /2016

Pág. 5 de 21

Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 10. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 12. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 240, Ponencia No.072, de fecha 26 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.061 de 2016, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$96.000.000,00), así:

GRUPO	FRIMA	VALOR
GRUPO 1	ARROW MEDICAL S.A.S.	\$70.000.000,00
GRUPO 2	MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.	\$26.000.000,00
TOTAL	-	\$96.000.000,00

DECLARAR DESIERTO los siguientes Grupos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, por valor de **CUARENTA** SIETÉ **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE. (\$147.000.000,00). 13. Que mediante Resolución No. 1048 del 28 de Octubre de 2016), el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Parcialmente el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061 de 2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$96,000,000,00), así: A la empresa ARROW MEDICAL SAS con NIT: 811001723-3 representado legalmente por JUAN GUILLERMO TIRADO TOBON con número de CC 70 113.606 de Medellín, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00) correspondiente al GRUPO 1 ELEMENTOS DE PERFUSION, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 14. Que mediante oficio No.32628 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 04 de Noviembre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas maestras del Proceso de Selección

BORNOUSED DELLOSEED DE DIMERCENTRAD

A TO MOS

2

3

Ĝ,

2

б

7

. 8

9

12

13

19

116

17

1:8

119

,20

21

22

23

124

25

25

27

.28

29

30

Abreviada No.061 de 2016, con 352 folios y Oferta Económica, con 124 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA,- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, obliga se ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00). IVA INCLUIDO. GRUPO 1 ELEMENTOS DE PERFUSION. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a



i .	2,	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 2 1 1 /2016

Pág. 7 de 21

almacén y radicación de los siguientes documentos, y sujetos a las siguientes consideraciones, y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitário de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.477-005201, cuyo titular es ARROW MEDICAL S.AS., de BANCO AV VILLAS., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.409. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.115416. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE **2016**, por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.561 Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por

. SO PAGELIE NO DELLA DEPOSA E LLAGAR CENTRA E

1 2

4 5 6

9 10

12 13

14

15

11

16 17

19

18

21 22 23

24

26 27

28 29

Section of the sectio

32

2

3

4

5

6

: 7

98

19

110

12

13

14

. 5

:16

18

119

20

21

122

123

24

25

,26

27

28

129

30

concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.131116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 25 DE MAYO DE 2016, por valor total de **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE. **DIECINUEVE TRESCIENTOS** (\$319.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 330 del 31 de Marzo de 2016, requiere el "Adquisición de expansores tusilares en silicona, expansores-prótesis de Becker y prótesis mamarias internas en gel de silicona para pacientes del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 9162 DIGE-SUMD-UCOX-CPL de fecha 31 de Marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía Plástica, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00).". Plan de Adquisiciones No. 433 del 19 de Mayo de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcando en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes, quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 14186 DIGE-SUMED-SACI de fecha 13 de Mayo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía (E), por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$319.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00). IVA INCLUIDO. GRUPO 1 ELEMENTOS DE PERFUSION. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Noviembre de 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.son derechos **DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, CONTRATISTA 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuándo cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo



1.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8.		

3

4

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2.4

25

27

29

3()

31

CONTRATO Nº 2 1 1 /2016

Páq. 9 de 21

del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE **EL HOSPITAL:** 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3.

5

, 8

: 9

:13

.15

16

119

:20

- 4

122

123

23

125

.27

Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la JEFE SALAS DE CIRUGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO — ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las

observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la

Ð	C	V	K	:14	JN.

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	
		!	ļ	l

6

8

0

10

Pág. 11 de 21

ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones



3

5

6

17

8

:10

12

114

18

#19

20

:21

22

123

124

25

26

27

,28

:29

previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía/equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se nègare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la de prima 0 aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal,



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 2 1 1 /2016

Pág. 13 de 21

se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrató, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se

ko englistyo bel poprib i li lituk kuntwa.

234

8 9 10

12 13 14

15

16

11

17 18

20

19

23 24 25

26 27

28 29

30

31

CONTRATO Nº

1

3

i in j

3/5

6

17

្ទំន

9

11

;12

13

1.1

15

116

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

128

30

considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el



T)	$\mathbf{E}\mathbf{V}$	7 ¥	CY	\sim	. * ▲ĭ
ĸ	г. ъ		7	.,	•

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

5

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

130

3

CONTRATO Nº 2 1 1 /2016

Pág. 15 de 21

estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVÉNA.-**INTERPRETACION** UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

UO LIKCHASING DEL LORRITA

Acrito Lancia, Sp. 19 Acrito Lancia, Sp. 19

13

44

; 5

5

7

8

9

110

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

123

24

25

25

27

,28

.29

30

31

DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco finalización plazo de del (5) días calendarios siguientes а ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA



F)	\mathbf{F}_{λ}	71	CI	4	h Tha i
14	f. 1	/		٠.	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO NO

Pág. 17 de 21

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere:

a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital.

b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

. SO ENCLUSIVO BELLASSEDA LACI

10

11

12 13

14

15

16 17 18

19 20 21

22 23 24

25 26

27 28

29 30

Dśa 1

Pág. 18 de 21

CONTRATO Nº_

The commercial of the commerci	Proposed to the control of the contr	Production of the fulfill of the controlled of the fulfill of the						
Observations of the common of the control of the co	Participation (Other Contraction of the Contraction	Participation Participatio	evisión		Duran te Ia Bjecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
Contracted de co	Personance and the control of con	A	Monitoreo y			Contratista deberá informar de la courrentia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	
Contraction of the contraction o	Probabilition (ONE convenience of the configuration) The production of the configuration (ONE convenience of the configuration) The production of the configuration of the conf	Properties of the definition of the process of th	jē	etalqmoo	N/A	ΑW	A/N	
Consecuencia de la contracta del la contracta del la contracta del contr	PRESIDENCE OF CONTRACTION PRESENCE OF CONTROLLED PROSESSORY PROPRIES AND PROPRESSORY PRODUCTION P	Described (Obe Controlled Control	Бbя	Scridze sricei	chantnoo leb noicuce(3	En la ocumencia del evento		
Consecuencia de la cournencia del contrato. 1. 2 3 BANO HOMIC dispondid de la seguridad para que se lieve a la mornel deboución de la contrato. 2. A quinten se lieve a la la mornel deboución de la contrato del contrato del contrato del contrato del contrato e contrato e contrato e contrato del contrato de	Personal possible compared to the control of the co	DESCRIPTION DESCR	31 G[bor implement	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de Contrato	
Conrection de contracto. Cont	PECCUCIÓN PERCUPCIÓN PERCUPC	Descripción (Que pasar y, si es companda de pasar y, si es componente de contrada de pasar y, si es companda de pasar y, si es co			NO	īs	15	
Consecuencia de evento la comercia del contratio de la contration del contration	Description (ONE consecuencia de le contractual de la contractual	Descripción (Que contracto de confidence de		bebiroing	вало	ВАЛО	вало	
Consecuencia de vevento la comprendada de la contractual de la contractual de con	PERCIPCION (Que Consequence de revento de la correcta de la professione de confidence de revento de la contraction de la	Descripción (Que contracto de confidence de	Impacto espués del atamiento	nòisesifils)	74	т	89	
Consecuencia de la currentia del contrato de la currentia del contrato	ECONÓMICOS EDECUCION EDECUCIÓN	PECCIPION (Que to conflict to the conflict to	± 6	Impacto		2	7	
Consecuencia de la ocurrentia del la ocurrentia del la ocurrentia del evento Probabilidad Dipinidad Dipinidad I Dipinidad Dipinidad I Dipinidad Di	PECUCION ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción (Que ETEMPA Descripción	Descripción (Qué pasar) prode pasar y, si es a productivo de los correctos de confidos pasar) prode pasar y, si es a portra prode pasar y, si es a portra prode de correcto de		bebilidador4	1	н	-	
Consecuencia de la ocurrentia del la ocurrentia del evento probabilidad la centrato del contractual, por lo cual afectaria del contrato. Mecta el equilibrio económico del contrato. Afecta el equilibrio del contrato. No se cumple el objeto courrectual, or lo cual afectaria a medio.	Pecupidan (Que pasar y superiorion (Que pasar y superioriorioriorioriorioriorioriorioriorior	PESCTIPCÍON (Qué CONSECUENCIA DE PROPEDA DE		Tratamien to /Controles a ser implementados	El HOMIC dispondrà de la seguridad para que se lleve a cabo corretamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratames entraran a modificar los precios de continin acuedo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajensa al contratista en la tramites aduaneros se poscargo la entrega de los bienes contrabados	
Consecuencia de la ocurrencia de la ocurrencia de la ocurrencia del evento Probabilidad Objeto contractual, por lo cual afectania del contrato. Afecta el equilibrio económico del contrato. No se cumple el contrato. No se cumple el contrato. Ano se cumple el contrato.	Descripción (Que pasar) TIPO Descripción (Que pasar) En caso de conflictos internos y situaciones o de orden público de orden de or	ETTERNO EXTERNO ENTRY SECURION ETTERNO ENTRY SECURION ETTERNO EXTERNO	Sangi	ze əi əz nàiup A.	HOMIC	Contratista	Contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento properencia del evento la ocurrencia del contractual, por lo cual afeccaria la normal ejecución del contrato. Afecta el equilibrio económico del contrato contrato la co	EDECUCION EDECUPCION (Que probes pasar y, si los cumentos de posible, cómo puede posible, cómo para de la normal ejecución posible, cómo para de la normal ejecución posible, com para posible, com para de la normal ejecución posible, com para posible,	Descripción (Qué prode pasar y, si es posible, cómo puede pasar y, si es de conflictos producido pasar y si tuadones y situadones y situadones y situadones y situadones y situadones y situadones de le contractual, pasar y prode pasar y situadones de le contractual, positio contractual, de la Ley Que efecte los valones producido de los producidos de les contractos de les contractos de les contractos de les contractos de los contractos en los benes y estimados a contratar en los benes sean importados. ELE PRA A LA DILITICO PRODUCIÓN DE LA DILITICO PRODE DE LA DILITICO PRODUCIÓN DEL DE LA DILITICO PRODUCIÓN D		bsbftoirf!	вало	MEDIO	MEDIO	
Consecuencia de la currenta del evento proposecuencia del evento por lo cual afeccaria la norma legución del contrato. Afecta el equilibrio económico del contrato contrato del contrato oconómico del contrato contrato contrato contrato contrato dobjeto dobje	Purchaption (Que pasar) Fin caso de conflictos internos, y situaciones de possible, como puede pasar) En caso de conflictos internos, y situaciones de order público de order público de order público de order público de la Ley dentro de las margen de la Ley dentro de la ley de la	PESCTIPCÍON (QUÉ TIPO DESCTIPCÍON (QUÉ DESTERNIO EN CASO de conflictos Internos, y situaciones de order público de order actual Instalacion de los mismos. ENECUCION LA fluctuación de los mismos. ENECUCION ENERGANIO EN PROPESSON INTERPRETARIO INTERPRETARIO EN PROPESSON INTERPRETARIO EN PROPESSON INTERPRETARIO INTERPRETARIO INTERPRETARIO INTERPRETARIO		Calificación	m	iń	us.	
Consequencia de la currencia del evento evento lo bojeto contractual, por lo cual s'eccurion del contrato. Afecta el equilibrio económico del contrato del contrato.	Puede pasar y si es la conflictos internos, y situaciones de conflictos internos, y situaciones de order público de la Ley dentro de las margen de los margens de la contrato de la Ley dentro de las margen de la Ley dentro de las margens de la contrato. La fluctuación de los mismas a cabo la margen de la contrato de contrato de servicios en el case de la contrato de	PESCTIPIÓN (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar y, si tuadones y situadones de posible, cómo puede pasar y, si tuadones y situadones de pasar y, si tuadones y situadones de pasar y, si tuadones de la pasar y, si tuadones de pasar y, si tuadones de contrator de la ley dentrode la le		rmpacto	2	4	4	
	Descripción (Que prode pasar y, si es puede pasar y, si estrador si mercos, y situaciones de ordenado por cualque e leverado en les levara a cabo la para se contratar en los tentras es proyectados en los servicios en el caso en duaneros que el contratista tenga que la contratista tenga que la contratista tenga que le contratista tenga que el contratista que	Descripción (Qué puede pasar Y, si es posible, cómo puede pos	1	sebilid <i>sdo</i> r 4	н	н	H	
# D	CONTRATACIÓN EJECUCION EJECUCIÓN TIPO CONTRATACIÓN EJECUCIÓN EJECUCIÓN TIPO TAMBOL	TINTERNO EXTERNIO EXTERNO TIPO CONTRATACIÓN EJECUCION EJECUCIÓN ETAPA TIPO		Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cusi afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	
Descripción (Qué proede pasar y, sie e pasible, cómo puede pasar) En caso de conflictos internos y situaciones de ordo por cualquie organización al marge de la Ley and publico en provinción al marge de la Ley and publico de la Ley and ley an instalación de los minstalación de los minstración de los estimacos a contrata en los bienes y servicios en los estimacos a contrata en los bienes y servicios en los estimacos a contrata de la caso e que los bienes sean importados. Demona en los trámites aduaneros que el caso e que los bienes sean importados.	CONTRATACIÓN EJECUCIÓN EJECUCIÓN ETAPA	INTERNO EXTERNIO EXTERNO FUENTE CONTRATACIÓN EJECUCION EJECUCIÓN FUENTE		Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos inemos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se HIGHIC donde se linexa a cabo la instalación de los instalación de los mismos.	La fluctuación del dólar que afecta los valores proyectados en los estimados a contradar en los bleines y servicios en los bleines y servicios en los bleines y servicios en claso en que los bleines sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	
MICOS ECONÓMICOS SOCIAL O POLÍTICO TIPO	2000	INJERNO EXTERNIO EXTERNO FUENTE		OqIT	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS	
VACIÓN EJECUCION EJECUCIÓN ETAPA				АЧАТЭ	EJECNCIÓN	ЕЈЕСПСЈОИ	NÒIDATASTNOD	
EKNO EXLEGNIO EXLEGNO ENENLE	INTERNO EXTERNO EXTERNO FUENTE	באבטרונט באבטורנט מבתפאב טבאבנ	301	STNBUT	EXLEGNO	EXLEGNIO	титевио	
		TOTALISTO CEDESTETO OFFICE OF TABLES		CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	
TILICO ESPECIFICO GENERAL CLASE								

ij

2 3

4

5 6 7

3 9

14

15

16

17

18

19 20

21 22 23

24

25

:27

28

29

30

Maritze zónche Esp. Dy Janin stalik Esp. ar Contrach

	/a		4	ş	•	!
CONTRATO Nº _	_2	1	<u> </u>			/2016

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 19 de 2	7. 21	8.

3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

129

30

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran
que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente
contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia so firma en
la ciudad de Bogotá D.C., a los <u>2 2 NOV 2016</u> .

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

JULIN MW.) THIRMSO TOBON

Gerente y Representante Legal ARROW MEDICAL S.A.S.

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrativo HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. DENYS ADTELA ORTIZ ALVARADO

Dr. DIEGO KODRÍGUEZ Abogado A ea Venticación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SANCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Comprass Licitaciones y Bienes Activos

Capitán Enf. NEYLA ROBLES CARRILLO Jefe Salas de Cirugía-Supervisor

ORO ENDIRETACIONE TRANSPERSI NI TETAK CRIMIKAT

EN BLANCO

JLANCO

BLANCO

BLANCO





i I

; 6

HOJA EN BLANCO







__/2016

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUP		S DE PERFUSION VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 70,000,000	7	ARROW MEDI . NIT: 811,001.7	CAL S.A.S 23-3	
NO. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PLACAS PARA SENSOR DE NIVEL	ELEMENTO DE UN SOLO USO, CON ADHESIVO SEGURO, COMPATIBLE CON EL EQUIPO QUE POSEE LA INSTITUÇIÓN.	UNIDAD	16,500	2 .640	19.14
2	KIT DE MONITORIZACI ON DE PRESION	UN ELEMENTO DE UN SOLO-USO, EMPAQUE INDIVIDUAL, EMPAQUE ESTÉRIL, COMPATIBLE CON EL EQUIPO QUE POSEE LA INSTITUCIÓN	UNIDAD	65.000	10.400	75.400
3	CABEZAL DE BOMBA CENTRIFUGA	ELEMENTO DE UN SOLO USO, EMPAQUE INDIVIDUAL, EMPAQUE ESTÉRIL, ELABORADA EN POLICARBONATO, COMPATIBLE CON EL MOTOR DE CENTRÍFUGA QUÉ POSEE LA INSTITUCIÓN, VOLUMEN DE CEBADO, RANGO DE REVOLUCIÓN DE LA BOMBA DE 0 A 3600, RPM, MÁXIMO FLUJO DE 9.9 LTS X MIN, PRESIÓN DE SALIDA DE 0-700 MMHG	UNIDAD	420.000	67.200	487.200
4	CUBETA QUE PERMITE MEDIR SATURACIÓN DE OX: EN SANGRE VENOSA, HEMATOCRITO Y HEMOGLOB ACOPLÁBLE A TUBERÍA DE ½ UTILIZA PARA MEDIC REFRACTANCIA ÓPTIC A REQUERIMIENTO DE FLUIC SANGUÍNEO NO MENOS DE 100CC POR MIN. RANGO OPERACIÓN DEL SISTEMA: SO2: 60 – 100%, HCTO: 15 HGB: 5 – 15 G/DL VOLUMEN DE CEBADO: CUBETA DI ML, CUBETA DE ½: 16 ML		UNIDAD	125.000	20.000	145,000
5	PAPEL TERMOSENSIBL E PARA IMPRESIÓN	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA IMPRESIÓN DEL EQUIPO CDI 500 PARA REGISTRAR LOS VALORES DE HTO, SATURACION VENOSA Y HB EN LOS PACIENTES BAYPASS COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION.	UNIDAD	15,000	2.400	17.400
6	CARTUCHO PARA TIEMPO ACTIVADO DE CUAGULACION	CARTUCHO QUE PERMITA SENSAR EL TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN SEGUNDO A SEGUNDO. FECHA DE CADUCIDAD MAYOR DE 05 MESES	UNIDAD	16.800	. 0	16.800
7	TERMOMETRO ESOFAGICOREC TAL	SENSOR DE TEMPERUTURA COMPATIBLE CON LA MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA QUE TIENE LA INSTITUCION, PARA CONTROL DE TEMPERATURA EN PACIENTE (ESOFAGICORECTAL)	UNIDAD	185:000	29.600	214.600

	TOTAL DE GI	NTOS DE PERI RUPO:\$	FUSION			CUMPLE / - NO CUMPLE
NO. ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	
1	41111938	1197011021	PLACAS PARA SENSOR DE NIVEL	ELEMENTO DE UN SOLO USO, CON ADHESIVO SEGURO, COMPATIBLE CON EL EQUIPO QUE POSEE LA INSTITUCIÓN.	UNIDAD	page 10.7
2	41111927	1197011022	KIT DE MONITORIZACION DE PRESION	UN ELEMENTO DE UN SOLO USO, EMPAQUE INDIVIDUAL, EMPAQUE ESTÉRIL, COMPATIBLE CON EL EQUIPO QUE POSEE LA INSTITUCIÓN	UNIDAD	
3	42294714	1197011026	CABEZAL DE BOMBA CENTRIFUGA	ELEMENTO DE UN SOLO USO, EMPAQUE INDVIDUAL, EMPAQUE ESTÉRIL, ELABORADA EN POLICARBONATO, COMPATIBLE CON EL MOTOR DE CENTRIFUGA QUE POSEE LA INSTITUCIÓN, VOLUMEN DE CEBADO, RANGO DE REVOLUCIÓN DE LA BOMBA DE 0 A 3600, RPM, MÁXIMO FLUJO DE 9,9 LTS X MIN, PRESIÓN DE SALIDA DE 0-700 MMHG	UNIDAD	
4	42294712	1197011028	CUBETA PARA CDI 101	CUBETA QUE PERMITE MEDIR SATURACIÓN DE OXÍGENO EN SANGRE VENOSA, HEMATOCRITO Y HEMOGLOBINA. ACOPLABLE A TUBERÍA DE ½, UTILIZA PARA MEDICIÓN REFRACTANCIA ÓPTICA REQUERIMIENTO DE FLUJO SANGUÍNEO NO MENOS DE 100CC POR MIN. RANGOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA: SO2: 60 – 100%,HCTO: 15 – 45%, HGB: 5 – 15 G/DL VOLUMEN DE CEBADO: CUBETA DE : 9 ML,CUBETA DE ½: 16 ML	UNIDAD	

PRO ENGLA SENSO DELL'EGENTA L'ARRA L'ARRANTERAL.

	\mathbb{R}	EVISION		7
	1	, 3.	14.	
•	i			4
<u> </u>	⁶ Pág. 21	de 21	8.	

10

12

13

16

128

5	14111507	1196490746	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA IMPRESIÓN	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA IMPRESIÓN DEL EQUIPO CDI 500 PARA REGISTRAR LOS VALORES DE HTO, SATURACION VENOSA Y HB EN LOS PACIENTES BAYPASS COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION.	UNIDAD
6	26111702	1228405097	CARTUCHO PARA TIEMPO ACTIVADO DE CUAGULACION	CARTUCHO QUE PERMITA SENSAR EL TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN SEGUNDO A SEGUNDO. FECHA DE CADUCIDAD MAYOR DE 05 MESES	UNIDAD
7	42294713	1196410102	TERMOMETRO ESOFAGICORECTAL	SENSOR DE TEMPERUTURA COMPATIBLE CON LA MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA QUE TIENE LA INSTITUCION, PARA CONTROL DE TEMPERATURA EN PACIENTE (ESOFAGICORECTAL)	UNIDAD

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 2 2 NOV 2016 se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUEL
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

JUAN GUILLER TO TIRADO TOBON Gerente y Representante Legal ARROW MEDICAL S.A.S.

Reviso

PD. RAMON BUENO GOMEZ Comité Económico Evaluador

EN BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

